

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — Nº 4424  
EDICION DE 20 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 1953

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1895  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 321.391

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año . . . . .	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual . . . . .	\$ 7.50
" trimestral . . . . .	" 15.00
" semestral . . . . .	" 30.00
" anual . . . . .	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página . . . . .	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página . . . . .	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página . . . . .	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

## SUMARIO

PAGINAS.

### SECCION ADMINISTRATIVA:

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 4884 del 24/4/53	— Reconoce un crédito a favor de Tesorería Gral. de Policía.	1352
" " " " 4885 " "	— Reconoce un crédito a favor de Jefatura de Policía.	1352 al 1353
" " " " 4901 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Cárcel.	1353
" " " " 4902 " "	— Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos del M. de Gobierno.	1353
" " " " 4903 " "	— Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos del M. de Gobierno.	1353
" " " " 4904 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Cárcel.	1353
" " " " 4905 " "	— Pone en posesión de la Cartera de Gobierno al titular de la misma.	1353
" " " " 4906 del 27/4/53	— Dispone nuevo horario de invierno para la Administración Provincial.	1354
M. de A. S. N° 4907 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Tienda La Argentina.	1354
" " " " 4908 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Tienda La Argentina.	1354
" " " " 4909 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Tienda La Argentina.	1354
M. de Econ. N° 4910 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Antonio Nicolás Villada.	1354 al 1355
M. de Gob. N° 4911 " "	— Aprueba reforma de los estatutos de la Cooperativa Obrera de Transporte Salta Ltda.	1355
M. de Econ. N° 4912 " "	— (AM.) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 4882/53.	1355
" " " " 4913 " "	— Aplica arrestos a comerciantes por Agio y Especulación.	1355
" " " " 4914 " "	— Liquidación fondos a A.G.A.S.	1355
" " " " 4915 del 28/4/53	— Designa Miembros del Tribunal de Falta.	1355 al 1356
M. de Gob. N° 4916 " "	— (AM.) Designa una Comisión para la actividad deportiva en la Provincia.	1356
M. de Econ. N° 4917 " "	— Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señora Juana Córdoba de Sanchez.	1356
" " " " 4918 " "	— Adjudica provisión de formularios con destino a D. de Bosques.	1356 al 1357
" " " " 4919 " "	— Liquidación fondos a Direc. Gral de Rentas.	1357
" " " " 4920 " "	— Acepta donación de terrenos en Pichanal y Manuel Elordi los Sres. Pizzeti y otros.	1357
" " " " 4921 " "	— Adjudica a varias casas de comercio de la Capital la Provisión de art. de escritorios, con destino a D. de Bosques.	1357 al 1358
" " " " 4922 " "	— Fija nueva tarifa para transporte por metro cúbico por el oleoducto de Agua Blanca Río Pescado.	1358
" " " " 4923 " "	— Fija nueva tarifa para transporte por metro cúbico por el oleoducto de Lomitas Vespucio.	1358
" " " " 4924 " "	— Dispone devolución de una multa al señor Julián Chaya.	
" " " " 4925 " "	— Transfiere a favor del señor Hernando Fregenal una parcela en el pueblo de Gral. Güemes.	1358
" " " " 4926 " "	— Aprueba resolución acordando jubilación al señor Carlos Humberto Mónico.	1358 al 1359

	PAGINAS
" " " " 4927 " " — Aprueba resolución acordando jubilación al señor Anatolio Diego Sanchez.	1359
" " " " 4928 " " — Deja sin efecto el art. 2º del decreto Nº 4312/53. y reconoce un crédito a favor de la empresa Mazzotta y Cadú S.R.L.	1359
" " " " 4929 " " — Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	1359 al 1360
" " " " 4930 " " — Aprueba resoluciones acordando Pensiones a la Vejez.	1360
<b>RESOLUCIONES DE MINAS:</b>	
Nº 9283 — Expte. Nº 1597 Z— de Fortunato Zerpa.	1360
Nº 9282 — Expte. Nº 1557 A— de la Sociedad Minera Ansotama.	1360
Nº 9281 — Expte. Nº 1554 A— de la Sociedad Minera Ansotama.	1360
Nº 920 — Expte. Nº 1556 A— de la Sociedad Minera Ansotama.	1360
Nº 9279 — Expte. Nº 1564 A— de la Sociedad Minera Ansotama.	1360
Nº 9278 — Expte. Nº 1714 C— de José Miguel Cvitanic y otros.	1360
<b>EDICTOS DE MINAS:</b>	
Nº 9284 — Expte. Nº 1944 B del señor Eliseo Barberá.	1360 al 1361
Nº 9232 — Expte. Nº 1927 L— de Agustín Labarta.	1361
Nº 9203 — Expte. 1930 C de Luis Cardozo.	1361
<b>EDICTOS CITATORIOS:</b>	
Nº 9229 — Reconoc. s/p. Jorge Simosis.	1361
Nº 9209 — Reconoc. s/p. Julio R. Pérez.	1361
Nº 9206 — Reconoc. s/p. Pedro Nogales.	1361
Nº 9199 — Reconoc. s/p. José Romero.	1361
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 9248 — Del Comando de la 5a. Div. de Ejército rezagos (trapos viejos de la Guarnición Salta).	1361
<b>LICITACIONES PRIVADAS:</b>	
Nº 9256 — Direc. Gral. de Suministro para provisión de art. de escritorio con destino a Direc. de Inmuebles.	1361
<b>SECCION JUDICIAL:</b>	
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
Nº 9277 — De María Emilia Coppola.	1362
Nº 9271 — de Candelario Cruz.	1362
Nº 9265 — de Lindaura Villagrán de López.	1362
Nº 9254 — De Tomás ó Tomás Lorenzo Porcel.	1362
Nº 9247 — De Julio Domingo Erazo.	1362
Nº 9240 — De Andera Anilaga de Frías y Regino Frías.	1362
Nº 9227 — De Jacobo Maita.	1362
Nº 9205 — De Manuel Mariano Toledo.	1362
Nº 9201 — De Joaquín Rueda.	1362
Nº 9200 — De Pedro Guzmán.	1362
Nº 9192 — De Rosario Francisca Paz.	1362
Nº 9174 — De Benjamín Fernando ó Benjamín F. Esteban.	1362
Nº 9173 — De Delfina ó Petrona Delfina de Castro.	1362
Nº 9167 — De Dalinda ó Dalinda Rosario Salvatierra.	1362
Nº 9160 — De Damián Figueroa.	1362
Nº 9153 — De María Luisa Santibañez.	1362
Nº 9150 — De José Agustín Santillán.	1362
Nº 9140 — De Ignacio Mendoza.	1362
Nº 9090 — De Domingo Cristóforo ó Cristófori.	1362
Nº 9089 — De Guillermo Renzi.	1362
Nº 9075 — De Joaquín Martínez.	1362
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 9270 — deducida por Ceferino Mamani y Vicenta Mamani de Mamani.	1362
Nº 9269 — deducida por Juan Antonio Suarez.	1362 al 1363
Nº 9257 — Deducida por María Rosa Antolín y otros.	1363
Nº 9228 — Deducida por Joaquín Erazo y otros.	1363
Nº 9219 — Deducida por Petrona A. Cardozo.	1363
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMONIAMIENTO:</b>	
Nº 9196 — Solicitada por Petrona López.	1363
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 9275 — Por Mario Figueroa Echazú.	1363
Nº 9274 — Por Luis Alberto Dávalos.	1363
Nº 9273 — por Aristóbulo Carral.	1363

	PAGINAS
Nº 9272 — Por Aristóbulo Carral .....	1363
Nº 9246 — Por Francisco Pineda .....	1363
Nº 9245 — Por Jorge Raúl Decavi .....	1363 al 1364
Nº 9244 — Por Jorge Raúl Decavi .....	1364
Nº 9243 — Por Jorge Raúl Decavi .....	1364
Nº 9231 — Por Luis Alberto Dávalos .....	1364
Nº 9143 — Por Martín Leguizamón .....	1364
Nº 9095 — Por Luis Alberto Dávalos .....	1364
Nº 9074 — Por Martín Leguizamón .....	1364

**CITACIONES A JUICIO**

Nº 9241 — Juicio Salvador Ángel Brundu vs. Librado Piedrabuena .....	1364
Nº 9195 — Juicio Bahilla Ballé de Renzi vs. Lorenzo Guitián .....	1364

**NOTIFICACIONES DE SENTENCIA:**

Nº 9269 — Juicio Savo Beinovich vs. Nestor Castiella Plaza .....	1363 al 1365
--	--------------

**SECCION COMERCIAL:****CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9239 — De la razón social ONAGA y Cía. ....	1365 al 1366
Nº 9267 — De la razón social CAMEC S. R. L. ....	1366 al 1367

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 9233 — FIRECO S. R. L. ....	1367
Nº 9225 — Frigorífico Güemes acordaron cesión de cuotas. ....	1367 al 1368

**PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:**

Nº 9234 — De la razón social C. I. M. A. C. S. R. Ltda. ....	1368
--	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.**

Nº 9266 — De un Establecimiento Comercial calle Córdoba Nº 772. ....	1368
--	------

**SECCION AVISOS:****ASAMBLEAS:**

Nº 9276 — De la Soc. Coop. Agrup. Gral. Martín Miguel Güemes. ....	1368
--	------

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

1368

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

1368

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

1368

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

1368

**SECCION ADMINISTRATIVA****DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO Nº 4884—G.**

Salta, abril 24 de 1953.

**ANEXO D — Orden de Pago Nº 78.**

Expediente Nº 5885/53.

VISTO el presente expediente en el que la Jefatura de Policía eleva planillas por reconocimiento de servicios prestados por los señores Eusebio Valentín, Miguel Sánchez, Anacleto Morales y Delfín Pastrana, por los meses de mayo a diciembre de 1952, adjuntándose además planillas del sueldo anual complementario perteneciente a los citados empleados y por igual término del año citado, de acuerdo al detalle que se formula en las mismas y que

en resumen es el siguiente:

Por concepto de sueldos.	\$ 2.487.47
Por concepto de aguinaldo:	" 216.56
Total.....	\$ 2.704.03

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/N. CON 03/100 (\$ 2.704.03 m/n.), a favor de TESORERIA GENERAL DE POLICIA, por el concepto precedentemente expresado, y para que ésta a su vez oportunamente realice la cancelación del mismo a los titulares de esos haberes, señores Eusebio Valentín, Miguel Sánchez, Anacleto Morales y Delfín Pastrana.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General,

la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/N. CON 03/100 (\$ 2.704.03 m/n.), a favor de TESORERIA GENERAL DE POLICIA, para que ésta en su oportunidad haga efectivo dichos haberes a los titulares del crédito antes mencionado; con imputación al Anexo D— Inciso II— Gastos en Personal— Principal d) 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND  
Ricardo M. Falú**

Es copia:

**Ramón Figueroa**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO Nº 4885—G.**

Salta, abril 24 de 1953.

**ANEXO D — Orden de Pago Nº 79**

Expediente Nº 8152/52.

VISTO el presente expediente en el que se

fatura de Policía, eleva planillas de reconocimiento de los servicios prestados por don Santiago Ribero, en el cargo de Oficial 4° de la División Administrativa de dicha Dependencia, en carácter interino, desde el 1° de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1952, por la suma total de \$ 1 080 m/n.; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL OCHENTA PESOS M/N. (\$ 1.080 m/n.), a favor de JEFATURA DE POLICIA, a fin de que con dicho importe liquide al señor SANTIAGO RIBERO, correspondiente a los meses de servicios prestados en carácter de interino.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de JEFATURA DE POLICIA, para que a su vez haga efectivo al señor Santiago Ribero, la suma de UN MIL OCHENTA PESOS M/N. (\$ 1.080 m/n.), por el concepto enunciado precedentemente debiendo imputarse dicho gasto al Anexo D — Inciso II — Gastos en Personal — Principal d) — Parcial 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Ricardo M. Falú**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO N° 4901—G**

Salta, abril 24 de 1953.  
Expediente N° 5884|53

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva planillas de subsidio familiar a favor del empleado Juan César Moreno, por la suma de \$ 220, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 1952; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 220 m/n.), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto precedentemente expresado, y para que ésta en su oportunidad haga efectivo dicho beneficio al titular del mismo.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente cuya numeración y año arriba se expresa, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Ricardo M. Falú**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO N° 4902—G**

Salta, abril 24 de 1953.  
Expediente N° 5886|53

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública eleva planillas de sueldos a favor de la Auxiliar 5° de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", señorita Leonor Jándula, por 23 días del mes de diciembre de 1952 y por la suma de \$ 457.20; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/N 20|100 (\$ 457.20 m/n), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, por el concepto precedentemente expresado y para que ésta en su oportunidad lo haga efectivo a la titular del mismo.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente cuya numeración y año arriba se expresa, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Ricardo M. Falú**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO N° 4903—G**

Salta, abril 24 de 1953  
Expediente N° 5883|53

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública eleva planillas por sueldo anual complementario, correspondiente a 23 días del mes de diciembre de 1952; a favor de la Auxiliar 5° de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" señorita Leonor Jándula y por un total de \$ 39.46; y atento lo informado por Contaduría General;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA Y NUEVE PESOS CON 46|100 (\$ 39.46 m/n), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, por el concepto precedentemente expresado, y para que ésta en su oportunidad haga efectivo dichos haberes a la titular del mismo.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente cuya numeración y año arriba se expresa, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Ricardo M. Falú**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO N° 4904—G**

Salta, abril 24 de 1953.  
Expediente N° 5887|53

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva planillas de subsidio familiar a favor del empleado Honorio Ledesma, por la suma de \$ 82.70 m/n, correspondiente a los meses de enero y febrero del año 1951; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de OCHENTA Y DOS PESOS M/N. CON 70|100 (\$ 82.70 m/n), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto precedentemente expresado, y para que ésta en su oportunidad haga efectivo dicho beneficio al titular del mismo.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente cuya numeración y año arriba se expresa, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Ricardo M. Falú**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO N° 4905—G**

Salta, abril 24 de 1953  
Habiendo regresado de la Capital Federal S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Jorge Aranda;

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1° — Póngase en posesión de la Cartera en la Secretaría de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al titular de la misma, don JORGE ARANDA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Ricardo M. Falú**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO N° 4906—G**

Salta, Abril 27 de 1953.

Siendo necesario establecer el horario de invierno en las distintas dependencias de la Administración Provincial,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1° — A partir del 4 de mayo próximo y hasta el 31 de agosto de 1953; en todas las reparticiones de la Administración Provincial tanto centralizadas como descentralizadas, se girará el siguiente horario:

De lunes a viernes: de 13 a 19 horas.

Art. 2° — Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior, las instituciones bancarias y los servicios especializados, los que se regirán por las respectivas reglamentaciones vigentes, o por las que se dicten en lo sucesivo, contemplando la índole de actividades de los mismos.

Art. 3° — Los Jefes de las distintas dependencias velarán por el estricto cumplimiento del horario a que se refiere el art. 1°, quedando terminantemente prohibida la concesión de franquicias o excepciones que signifiquen el otorgamiento de horarios especiales o que importen el incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. Comprobada la infracción el responsable se hará posible a severas sanciones disciplinarias.

Art. 4° Establécese la obligatoriedad de la firma de las planillas de asistencia a todos los señores directores o jefes de reparticiones; como así también la permanencia de los mismos durante las horas de trabajo en sus respectivas dependencias.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Gimena  
Walder Yáñez

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 4907—A**

Salta, Abril 27 de 1953.

Expediente N° 12.177|952

Visto este expediente en el que Dirección General de Salubridad, solicita el pago de la suma de \$ 640. m/n. a Tienda y Bazar "La Argentina" de esta ciudad, en concepto de la deuda contraída por provisión de artículos de vestir con destino al personal del Hospital de "El Tala"; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha deuda, correspondiente al año 1952 se encuentra debidamente conformada; y al no haberse hecho efectiva en su oportunidad por cualquier motivo valedero, la misma ha caído a ejercicio vencido y ya cerrado de conformidad al Art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigor;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 2 de marzo ppdo;

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de \$ 640 m/n. (SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la Tienda y Bazar "LA ARGENTINA" de esta ciudad, en virtud de la factura presentada por la misma corriente a fs. 15|17 de estas actuaciones, por provisión de artículos de vestir a la Dirección General de Salubridad, con destino al personal del Hospital de "EL TALA"

Art. 2° — Resérvense estos obrados en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación de este gasto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 4908—A**

Salta, abril 27 de 1953.

Expediente N° 10.503|953 y agreg. (13.823|52 de Direc. General de Salubridad)

Visto estas actuaciones en las que corren los trámites relacionados con la provisión de una bandera, un palo para la misma, una lanza y 0.25 cms. de tela negra por un total de \$ 138.45 m/n por Tienda y Bazar "La Argentina" de esta ciudad, con destino a Dirección General de Salubridad, según factura presentada por la misma y que corre a fs. 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que según surgen de las actuaciones citadas, la firma proveedora lo hizo en agosto de 1952;

Que en consecuencia y en virtud de que la provisión realizada corresponde a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por ello, atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia con fecha 13 de marzo último;

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de \$ 138.45 m/n. (CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON 45|100 MONEDA NACIONAL), a favor de la firma de Tienda y Bazar "LA ARGENTINA" de esta ciudad, en concepto de la provisión precedentemente citada, realizada a la Dirección General de Salubridad.

Art. 2° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación de este gasto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 4909—A**

Salta, abril 27 de 1953.

Expediente N° 10.771|952 (N°s. 13043|52; 12416|52 y 12405|52 de Direc. Gral de Salubridad).

Vistos estos expedientes; atento a las actuaciones producidas y habiéndose cerrado el ejercicio económico al cual correspondía imputar los gastos de \$ 120.80 y \$ 212 (fs. 2 y 4 de expte. N° 13.043|52), facturados por Tienda y Bazar "La Argentina" en concepto de efectos provistos en el año 1952 a la Dirección General de Salubridad, con destino a los Consultorios Externos de las localidades de "Cobos" y "General Ballivián",

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Art. 1° — Por resultar concurrentes las disposiciones del artículo 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia, reconócese un crédito en la suma total de \$ 332.80 TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS con 80|100 m/n. a favor de Tienda y Bazar "LA ARGENTINA" S.R. Ltda. en concepto de las mercaderías suministradas en el año 1952; con el destino indicado precedentemente, a la Dirección General de Salubridad y que se facturan a fs. 2 y 4 del expediente N° 771|952

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el art. 1°

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

**Martín A. Sánchez**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 4910—E**

Salta, abril 27 de 1953.

Expediente N° 1781—V—53

Visto estas actuaciones en las que el Jefe de Despacho don ANTONIO NICOLAS VILLADA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1341; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1756 —J (Acta N° 86) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 27 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1756 —J (Acta N° 86) de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones

de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al Jefe de Despacho del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, don ANTONIO NICOLAS VILLADA, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774; reformado por Ley 1341; con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.190,18 m/n ( UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL a liquidarse con mas los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1755 —J (Acta Nº 85) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4911—G**

Salta, abril 27 de 1953

Expediente Nº 5918/53

VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 11; y

DIA	NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	NEGOCIO
23-4-53	SEBASTIAN FERRIL	Balcarce 851—	Venta confitería y conservas
27-4-53	FRANCISCA M. DE NEVE	Florida 1123—	Almacén p/ menor
27-4-53	ABDO ABRAHAM	Av. Chile 1283—	Carnicería
27-4-53	APOLINARIO HERRERA	Barrio Evita—	Carnicería
27-4-53	MANUEL MALDONADO	Florida é Independ.--	Almacén p/ menor
27-4-53	HERIBERTO SILVETTI	20 de Febrero 2002--	Almacén p/ menor

Art. 2º — Tome conocimiento OFICINA DE CONTRALOR DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS Y JEFATURA DE POLICIA a sus efectos

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4914—E**

Salta, abril 27 de 1953

Orden de Pago Nº 116

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 1946—A—953.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 300.000.—

**CONSIDERANDO:**

Que del dictámen producido por el Señor Fiscal de Estado a fs. 11 vta. con fecha 27 de abril en curso, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 35 Inc. 5º del Código Civil; por el decreto provincial Nº 563[G]1943; por el Decreto Nacional 31321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 45 del mencionado Código;

Por todo ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA LIMITADA"; que corren agregados de fojas 1 a fojas 8 vta. de estos obrados

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan, y exímese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 1462;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 4912—E**

Salta, abril 27 de 1953

VISTO el decreto Nº 4882—Orden de Pago Nº 109; de fecha 23 de abril en curso, y aten-

a fin de atender con dicho importe los gastos de materiales y mano de obra para la ejecución de ampliaciones de la red maestra de los servicios de aguas corrientes y desagües cloacales de esta ciudad, que controla Obras Sanitarias de la Nación y a efectuarse por la nombrada Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos trabajos vendrían a solucionar la situación porque atraviesan diversas arterias que se ven privadas de su adelanto edilicio por falta de estos imprescindibles elementos, circunstancia que se agrava con motivo de la pavimentación dispuesta por el Superior Gobierno de la Provincia;

Por ello,

to a la observación formulada al mismo por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**En Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 4882 Orden de Pago Nº 109 de fecha 23 de abril en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Nicolás Vico Gimena

Jorge Aranda

Walder Yáñez.

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4913—E**

Salta, abril 27 de 1953.

VISTO la comunicación cursada por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimientos, con motivo de infracciones cometidas por diversos comerciantes de esta plaza a las leyes que reprimen el agio y la especulación; y siendo propósito de este Gobierno evitar maniobras que conduzcan en perjuicio de la prosecución de investigaciones, a fin de establecer el grado de culpabilidad a que se han hecho acreedores;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Aplícanse 5 (cinco) días de arresto a los siguientes comerciantes de esta plaza, a partir de las fechas que a continuación se detallan, por infracción a las leyes 12.830 y 12933; que reprimen el agio y la especulación;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA; con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.000.— (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los trabajos indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES CUENTA CORRIENTE ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA Ejercicio—1953"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4915—E**

Salta, abril 28 de 1953

Atento a la creación del Tribunal de Falta, dispuesta por decreto Nº 4845/53; que entenderá en todos aquellos casos de transgresión



a las Leyes que reprimen el agio y la especulación;

Por ello, y teniendo en cuenta las designaciones de miembros que integrarán dicho organismo en representación del Poder Ejecutivo, la Confederación General del Trabajo y la Cámara Provincial de Comercio e Industria,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase miembros integrantes del Tribunal de Faltas que intervendrá en todos los casos de infracción a las leyes represivas del agio y la especulación, al Contador Mayor de Contaduría General de la Provincia, Cont. Nac. Don CESAR R. LAVIN, en representación del Poder Ejecutivo; al señor MARCOS AHUMADA, en representación de la Confederación General del Trabajo Delegación Salta, y del señor JOSE VIDAL (h), en representación de la Cámara Provincial de Comercio e Industria los que deberán abocarse de inmediato a sus funciones, según lo dispuesto en el decreto Nº 4845 de fecha 22 de abril del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4916—G**

Salta, abril 28 de 1953

VISTA la nota cursada por el señor Presidente de la Confederación Argentina de Deportes (Comité Olímpico Argentino), doctor don Rodolfo Valenzuela, con fecha 18 de abril en curso, en la que comunica a este Gobierno que dicho organismo ha iniciado y está desarrollando en todo el territorio de la Nación, una acción conjunta para la organización nacional del deporte, en armonía y cumplimiento de los altos objetivos del Segundo Plan Quinquenal, del Excmo. Señor Presidente de la Nación; y hace saber que con tal motivo ha destacado una delegación, la que en su segunda gira por el país, visitará nuestra Provincia, en los días 2 y 3 de mayo próximo para coordinar con el Poder Ejecutivo y Representantes de las Fuerzas Armadas de la Nación; Delegaciones Estadales, Organismos Gremiales, Dirigentes Deportivos, etc. la acción a desarrollar para concretar los fines perseguidos; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Poder Ejecutivo de esta Provincia prestar la máxima colaboración en la acción a desarrollar por la institución mencionada, tanto por tratarse de un efectivo fomento de la actividad deportiva en todas sus manifestaciones, cuanto porque esa acción constituye uno de los más importantes objetivos del Segundo Plan Quinquenal;

Que a tales fines, y conforme lo sugiere el nombrado organismo, se hace necesaria la designación de una comisión integrada por Representantes de este Gobierno, del Comando

de la 5a. División de Ejército, y demás Entidades arriba mencionadas, la que tomará a su cargo la organización en esta Provincia de todos los actos y actividades deportivas, en coordinación con la mencionada Delegación de la Confederación Argentina de Deportes; debiendo dicha Comisión, en razón de la inmediata proximidad de la iniciación de los mismos constituirse e iniciar su actuación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
**En Acuerdo General de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase a los fines de la organización de la actividad deportiva, en esta Provincia, en coordinación con la Delegación de la Confederación Argentina de Deportes Comité Olímpico Argentino, una Comisión integrada por los funcionarios y personas siguientes: Señores Sub Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Ricardo M. Falcú, Presidente del Consejo General de Educación, Ingeniero Walter Elío Letario; Director de Educación Física, don Pablo Merz y Jefe de Policía, don Hernán Díaz Perez; en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, Mayor de Gimnasia y Esgrima del Comando de la 5a. División de Ejército, don Jorge Sinner, en representación de la Guarnición militar en Salta, al señor Delegado Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión don Ricardo Fernández Doré; señor Delegado Regional de la Confederación General del Trabajo, don Miguel A. Castillo señora Delegada Censista del Movimiento Peronista Femenino, doña Rosa Bervedere de Gerona; señor Interventor del Partido Peronista en Salta, don Rodolfo A. Frumento; señores Directores de Radio L.W.4 Radio del Estado y L.V.9. Radio General Güemes, don Alberto Luis Suarez, y don Felix Aleart, respectivamente; Inspector Seccional de Escuelas Lainez, señor José Mendoza; Sr. Director General de Salubridad de la Provincia, Dr. Oreste Lovaglio señor Secretario de la Municipalidad de la Capital, don Florentín Torres; señor Presidente del Aero Club Salta, don Joaquín Durand; señor Presidente de la Federación Salteña de Deportes, doctor Eduardo Ramos y señores Directores de los Diarios Norte y Tribuna, don Luis Giacosa y don Humberto Gavino, respectivamente.

Art. 2º — Invítese a las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados, y a la Excmo. Corte de Justicia de la Provincia, a designar sus respectivos representantes para integrar la Comisión designada en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese,

**RICARDO J. DURAND**  
**Jorge Aranda**  
**Nicolás Vico Gimena**  
**Walder Yáñez**

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO Nº 4917—E**

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 1255|S|53.

VISTO estas actuaciones en las que la Directora de la Escuela El Alfarcito, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora JUANA CORDOBA DE SANCHEZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1743 J. (Acta Nº 86) hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 15 vta. y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774:

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1743 J. (Acta Nº 86 de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR, a la Directora de la Escuela de El Alfarcito, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora JUANA CORDOBA DE SANCHEZ, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 484.33. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) MONEDA NACIONAL condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios".

"Art. 2º — FORMULAR cargos tanto a la afiliada y al patronal por las sumas de \$ 980.22 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL y \$ 1.573.59 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley citada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4918—E**

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 523|A|953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Suministros eleva el concurso de precios realizado para la provisión de diversos materiales con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario teniendo en cuenta que



de las propuestas presentadas resulta mas conveniente la oferta formulada por la firma Pedro C. HESSLING ALEMÁN y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma PEDRO C. HESSLING ALEMÁN, la provisión de los siguientes formularios, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por un importe total de \$ 3.072.80 (TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL)  
200 tal. de 50 hj. trip. "Guía Serie E"  
100 tal. 100 hj. cju. "Planilla Guía".  
100 tal. 100 hj. "Planilla Mensual".

Art. 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria, en oportunidad en que dichos trabajos se reciban de conformidad, con imputación al ANEXO C— INCISO VIII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) PARCIAL 39 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4919—E

ORDEN DE PAGO Nº 698 DEL  
MINISTERIO DE ECONOMIA

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 6584/1952.

VISTO este expediente por el que se gestiona el reintegro a favor del señor Arturo Peñalva:

de la suma de \$ 260, abonada indebidamente en concepto de sellado aplicado de más en la escritura de venta Nº 386:

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 260. (DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que proceda a reintegrar al señor Arturo Peñalva igual importe abonado indebidamente por el concepto arriba expresado; con imputación al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1952— RENTAS GENERALES ORDINARIOS— RENTA ATRASADA— LEY DE SELLOS 1950".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4920—E

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 1693/1953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles eleva los ofrecimientos de donación efectuado por los señores Julio Pizetti, José Spuches Laméndola y Antonio Mercedes Robles, de la manzana 12 del plano oficial de la localidad de Pichanal (Departamento de Orán) y de 10.000 metros cuadrados de terreno en la Estación Manuel Elordi, para la construcción de Escuelas Primarias; y

CONSIDERANDO:

Que las donaciones de referencia deben concretarse a la mayor brevedad, a fin de proceder de inmediato a la iniciación de los trabajos de construcción en la localidad de Pichanal, del edificio destinado a la escuela prevista en el Plan de Obras como así también a las tareas de individualización y replanteo del terreno ubicado en Estación Manuel Elordi;

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la donación efectuada por los señores JULIO PIZETTI, JOSE SPUCHES LAMENDOLA Y ANTONIO MERCEDES ROBLES, de la manzana 12 del plano oficial de la localidad de Pichanal, catastros 3880, 3881, 3882, 3883 3884 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890 y 3891, limitando al Norte, con calle Alvorado; al sud, con calle 20 de Febrero; al Este y Oeste, con calles sin nombre, formando un cuadrado de 110 mts. de lado, lo que da una superficie de 12.075 m<sup>2</sup>, descontando las ochavas; asimismo se acepta la donación formulada por los nombrados señores, de 10.000 mts. 2. (Diez mil metros cuadrados) de terreno en Estación Manuel Elordi, e individualizado oportunamente por Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4921—E.

S A L T A, Abril 28 de 1953.

EXPEDIENTE Nº 524—A—953.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el concurso de precios convocado por Dirección General de Suministros para la provisión de diversos artículos de escritorio, con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario; teniendo en cuenta las propuestas más convenientes presentadas al mismo y atento a lo informado por Contaduría General:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Adjudicase a las siguientes firmas de esta Capital, la provisión de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad en un todo a las propuestas presentadas, con destino a Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por un importe total de \$ 1.117.45 m/a. (UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL):

**PEDRO C. HESSLING ALEMÁN:**

1.500 sobres carta a	\$ 44.20	\$ 66.30	
10 cajas tiza roja	" 7.90 c.	" 79.00	
3 cajas broches Nº 5	" 3.90 c.	" 11.70	
3 cajas alfileres Nº 3	" 2.95	" 8.85	
10 rollos papel sumar	" 2.50	" 25.00	\$ 190.85

**JUAN B. GASTALDI:**

1.000 sobres oficio		\$ 78.50	
5 bloks borradores oficio	\$ 5.56	" 27.50	
1 caja plumas a	" 25.30	" 25.30	
1 docena lápices rojos Castell		" 18.00	
1 frasco tinta p[er]sejos		" 5.50	
20 barras lacre a	" 1.00	" 20.00	\$ 174.80

**PARATZ Y RIVA:**

5 bibliotas of. a	\$ 10.90	\$ 54.50	
8 resmas papel copia grueso a	" 20.50	" 164.00	
10 resmas papel multicopios a	" 20.50	" 205.00	
200 sobres Kraft p[er]exp.	" 0.45	" 90.00	
5 cajas carbónico Kores	" 21.50	" 107.50	
100 carpetas espiral	" 1.70	" 170.00	
4 cintas máquina	" 14.50	" 58.00	
4 frascos tinta común 1 lt.	" 10.50	" 42.00	
1 frasco tinta roja común 1 litro	" 13.50	" 13.50	
2 docenas lápices tinta	" 17.50	" 35.00	
1 docena lápices negros a	" 7.00	" 7.00	
3 cajas broches clips	" 1.10	" 3.30	
1 caja stencils	" 51.00	" 51.00	
10 hojas papel secante	" 1.10	" 11.00	\$ 751.80

TOTAL ..... \$ 1.117.45

ARTICULO 2º — El gasto autorizado por el artículo anterior, se liquidará y abonará a favor de las firmas adjudicatarias, en oportunidad en que dichas provisiones se reciban de conformidad, con imputación al ANEXO C— INCISO VIII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 3º de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953, Orden de Pago Anual Nº 27.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

ES COPIA:  
PEDRO ANDRÉS ARRANZ  
Jefe de Despacho del Ministerio de  
Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4922—E.**

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 5331[E]52.

VISTO este expediente por el que el Doctor Juan Carlos Uriburu, en virtud de la representación que ejerce de la Standard Oil Company S. A. Argentina (hoy ESSO, Productora de Petróleo S. A.), se presenta sometiendo a consideración del Poder Ejecutivo una nueva tarifa de \$ 9.23482, para el transporte por metro cúbico de petróleo por el oleoducto "Agua Blanca Río Pescado"; atento a las actuaciones practicadas, los informes producidos por la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional y Contaduría General de la Provincia, de los cuales se desprende que corresponde disponer su aprobación hasta tanto se lleve a cabo la compulsión de libros respectiva;

Por ello, teniendo en cuenta que el presente caso se encuadra dentro de las disposiciones del decreto Nº 6082/42 que reglamenta el funcionamiento de oleoductos para el transporte público de petróleo,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase una nueva tarifa de \$ 9.23482 (Nueve pesos con veintitrés mil cuatrocientos ochenta y dos cien milésimos), para el transporte por metro cúbico por el oleoducto "Agua Blanca Río Pescado", de propiedad del Standard Oil Company S. A. Argentina (hoy Esso, Productora de Petróleo S. A.), la que regirá con retroactividad al 15 de junio de 1952, sin perjuicio de llevar a cabo la compulsión de los libros respectivos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4923—E.**

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 5474[E]52.

VISTO este expediente por el que el Doctor Juan Carlos Uriburu, en virtud de la representación que ejerce de la Standard Oil Company S. A. Argentina (hoy Esso, Productora de Petróleo S. A.), se presenta sometiendo a consideración del Poder Ejecutivo una nueva tarifa de \$ 2.85734, para el transporte por metro cúbico de petróleo por el oleoducto "Lomitas—Vespucio" y de \$ 11.29435 por metro cúbico de petróleo por el oleoducto "Vespucio—Manuel Elordi"; atento a las actuaciones practicadas, los informes producidos por la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional y Contaduría General de la Provincia, de los cuales se desprende que corresponde disponer su aprobación hasta tanto se lleve a cabo la compulsión de libros respectiva;

Por ello, teniendo en cuenta que el presente caso se encuadra dentro de las disposiciones del decreto Nº 6082/42, que reglamenta el funcionamiento de oleoductos para el transporte público de petróleo,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase una nueva tarifa de \$ 2.85734 (Dos pesos con ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro cien milésimos), para el transporte por metro cúbico por el oleoducto "Lomitas—Vespucio", y de \$ 11.29435 (once pesos con veintinueve mil cuatrocientos treinta y cinco cien milésimos) por el metro cúbico de petróleo por el oleoducto "Vespucio—Manuel Elordi", ambos de propiedad del Standard Oil Company S. A. Argentina (hoy Esso, Productora de Petróleo S. A.), la que regirá con retroactividad al segundo semestre del año 1952, sin perjuicio de llevar a cabo la compulsión de los libros respectivos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4924—E.**

ORDEN DE PAGO Nº 111 DEL  
MINISTERIO DE ECONOMIA

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 5819[Ch]52.

VISTO el presente expediente en el que constan las actuaciones practicadas por personal inspector de la Municipalidad de General Güemes contra el comerciante de la localidad de Palomitas, don JULIAN CHAYA, por presuntas infracciones a las Leyes 12.830 y 12.983 sobre represión al agio y especulación y;

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento observado por la inspección municipal está viciado de nulidad por extralimitación de facultades, por cuanto la Intendencia Municipal de General Güemes carece de autoridad para aplicar y cobrar multas como lo ha hecho en el presente caso al percibir la suma de \$ 2.000. m/n. por tal concepto, la que oportunamente fuera depositada a la orden de este Ejecutivo según nota de ingreso Nº 1276 Serie "A" de acuerdo a lo informado por Contaduría General a fs. 14 de estas actuaciones;

Que no obstante lo expresado, existe una evidente transgresión a las Leyes de agio y especulación por parte del comerciante Chaya, cuyas actuaciones sumariales deberán ser formalmente sustentadas por la Oficina de Abastecimiento y Contralor de Precios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a don Julian Chaya la suma de \$ 2.000 m/n. en concepto de devolución, debiendo imputarse dicho importe a la cuenta "VALORES A VOLVER POR EL TESORO—DEPOSITOS PROVISORIOS".

Art. 2º — Prosigase la instrucción formal del sumario, por la Oficina de Abastecimiento y Contralor de Precios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4925—E.**

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 1817—F—953.

VISTO este expediente por el que el señor Hernando Fregenal solicita se transfiera a su favor la Parcela Nº 1— Manzana 1—b— Sección B— Catastro 491 del pueblo de General Güemes, adjudicada al señor Eduardo Rueda por decreto Nº 7785—53, en razón de haber renunciado el nombrado a todos los derechos que sobre el mismo pudieran corresponderle;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírese a favor del señor HERNANDO FREGENAL, la parcela Nº 1— Manzana 1) b— Sección B— Catastro 491 del pueblo de General Güemes, adjudicada por decreto Nº 7785/53 a favor del señor Eduardo Rueda, en razón de haber renunciado este último, a sus derechos; fijándose en la suma de \$ 3.442.50 m/n. el precio de venta de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4926—E.**

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 6631[M]52.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 5º de la Policía de la Capital, don CARLOS HUMBERTO MONICO solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a

las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

## CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante resolución N° 1734-J. (Acta N° 86), hace lugar a la solicitud por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado, que corre a fs. 32 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 1734 J. (Acta N° 86), de fecha 13 de Abril del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACORDAR, al Auxiliar 5° de la Policía de la Capital, Don CARLOS HUMBERTO MONICO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 361.51 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2° — MANTENER lo dispuesto por resolución N° 1733-J. (Acta N° 86), en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 4927—E.

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente N° 1290—S—53:

VISTO las presentes actuaciones en las que el Sargento Ayudante de la Policía de la Capital, don ANATOLIO DIEGO SANCHEZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

## CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 1728—J. (Acta N° 86) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 33 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 1728 J. (Acta N° 86) de fecha 13 de abril del año en

curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — ACORDAR, al Sargento Ayudante de la Policía de la Capital, don ANATOLIO DIEGO SANCHEZ, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 36 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 585.97 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 1727 J. (Acta N° 86) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 4928—E.

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente N° 702—A—953 y agreg.: 699|A|953.

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto N° 4312—Orden de Pago N° 683 del 19 de marzo del corriente año, por el que se aprueban los Certificados Nos. 7 y 8 por mayor costo de jornales en la obra "Balneario Municipal", y se liquida a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., la suma de \$ 68.293.87, en razón de haber entrado a dicha Repartición con posterioridad al cierre del Ejercicio 1952:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto el artículo 2° del decreto N° 4312— Orden de Pago N° 683 del 19 de marzo del corriente año, como así también el carácter de Orden de Pago del mismo.

Art. 2° — Reconócese un crédito a favor de la EMPRESA CONSTRUCTORA MAZZOTTA Y CADU S. R. LTDA., por la suma de \$ 68.293.87 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 87/100 MONEDA NACIONAL, importe de los Certificados Nos. 7 y 8 por mayor costo de jornales en la obra "Balneario Municipal".

Art. 3° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General, hasta tanto las HH. CC. Legislativas de la Provincia arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

## DECRETO N° 4929—E.

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente N° 367|L|53.

VISTO este expediente mediante el cual la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución N° 160, dictada con fecha 25 de marzo del año en curso:

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 39,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 160, dictada con fecha 25 de marzo del año en curso, por el H. Consejo de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Abelardo Lizardo solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad sin nombre, catastro N° 217, ubicada en el Departamento de Guachipas, con una superficie bajo riego de 1 Ha. 8100 m2, y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos en el Código de Aguas; Que a pedido de esta Administración, la Intendencia de Aguas respectiva manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, dándose así cumplimiento con lo establecido en el inc. a) del art. 350 del Código de Aguas; Que en mérito a la autorización conferida mediante resolución N° 490 dictada con fecha 18|VII|52 por la Intervención de la Repartición, se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, de acuerdo a los ejemplares que corren agregados al expediente citado al título sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por todo ello, atento a lo informado por el Cuerpo de Abogados del Estado y la División de Irrigación e Industria, el H. Consejo, RESUELVE:

Art. 1° — Elevar el presente expediente N° 10759|48 al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble (1) SIN NOMBRE, (2) catastro N° 217, (3) ubicado en el Departamento de Guachipas, (4) de propiedad del señor ABELARDO LIZARDO, (5) para irrigar, (6) con un caudal de noventa y cinco centímetros por segundo, (7) a derivar del arroyo El Molino, (8) por la higuera El Molino del Baño, (9) con carácter permanente y a perpetuidad, (10) para riego de una superficie de una hectárea, ocho mil cien metros cuadrados. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas en ciclos de treinta días con todo el caudal de la higuera El Molino del Baño.

Art. 2° — Dejar establecido que por no tenerse los datos definitivos del arroyo a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la disponibilidad de caudales del arroyo en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — La concesión reconocida en la pre-

"sente resolución es con las reservas previstas en los arts. 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4930—E.**

Salta, Abril 28 de 1953.

Expediente Nº 1883[C]53.

VISTO estos expedientes en los que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acuerda, de conformidad, a disposiciones de la Ley 1204, pensiones a la vejez:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse las resoluciones Nros. 1767 y 1774 (Acta Nº 87) dictadas por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, con fecha 20 del mes en curso, cuyas partes dispositivas establecen:

" Art. 1º — ACORDAR pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su art. 1º con un haber mensual de \$ 100.— m/n. (CIENTOS PESOS M/N.) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

**CAPITAL:**

" 2358 — ANIBAL YANCI ALVAREZ

" 2359 — JUANA FLORES Vda. DE QUIPILDOR

Art. 1º — ACORDAR pensión a la vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su art. 1º inc. b) con un haber mensual de \$ 150.— m/n. (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.) al solicitante que a continuación se detalla y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

" 2360 — PEDRO CORRALES (El Bordo).

Art. 2º — Las pensiones acordadas precedentemente, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en su monto, en caso de establecerse cambios en la situación de los beneficiarios por inexactitudes en las documentaciones presentadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCIONES DE MINAS**

Nº 9283 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1597—Z. tramitado por el señor Fortunato Zepa, cateo en

el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes. — Delegado. — Ante mí: Angel Neo — Escribano.

Nº 9282 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1557—A. tramitado por la Sociedad Minera Ansotana, cateo en el Departamento de Cachi, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes — Delegado. — Ante mí: Angel Neo. — Escribano.

Nº 9281 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1554—A. tramitado por la Sociedad Minera Ansotana, cateo en el Departamento de La Poma, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes — Delegado. — Ante mí: Angel Neo — Escribano.

Nº 9280 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1556—A. tramitado por la Sociedad Minera Ansotana, cateo en el Departamento de La Poma y Cachi, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes — Delegado — Ante mí: Angel Neo — Escribano.

Nº 9279 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1564—A. tramitado por la Sociedad Minera Ansotana, ca-

teo en el Departamento de La Poma y Cachi, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes — Delegado — Ante mí: Angel Neo — Escribano.

Nº 9278 — Salta, Abril 20 de 1953.

VISTO:

Lo informado por Secretaría precedentemente, el Delegado de la Autoridad Minera Nacional,

RESUELVE:

1º.— Declarar caduco el Expediente Nº 1714—C. tramitado por el señor José Miguel Cvitanic, A. T. de Cvitanic y E. Cvitanic, cateo en el Departamento de Los Andes, por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 16 del Código de Minería.

2º.— Tómese razón, notifíquese al señor Fiscal de Estado, al interesado, publíquese en el Boletín Oficial, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese. — Luis Victor Outes — Delegado. — Ante mí: Angel Neo — Escribano.

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 9284 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

PARA SUSTANCIAS DE 1ª y 2ª CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1944.—B POR EL SEÑOR

ELISEO BARBERA EL DIA 22 de agosto de 1952 A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS. La

Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con

algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como

punto de referencia (P. R.) la confluencia de la Quebrada Sepulturás con el Río Grande o Santa Cruz y de aquí se midieron 1000 metros con Az-

mut 290º 30' para llegar al punto de partida (P. P.) desde donde se midieron 5000 metros Az. 290º 30' 4000 metros Az. 20º 30', 5000 metros

Az. 110º 30' y por último 4000 metros az. 200º 30' para llegar así al punto de partida y cerrar la

superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — Según estos datos que son los dados por el interesado en escrito de fs. 2 y vta. y croquis de fs.

1 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta

solicitud bajo el número de orden 1477. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Fijas. — "A lo que se proveyó": Salta,

Marzo 24/1953. — Atenta la conformidad manifestada, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.

Outes. — Abril 6/1953. — Habiéndose efectuado el registro; publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que

establece el art. 25 de Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de

Estado y al propietario del suelo denunciado a fs. 2. Outes. — En 6 de abril 1953, notifiqué al

Sr. Fiscal de Estado Maioli, P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 5 de 1953.

ANGEL NEO — Escribano de Minas  
e) 6 al 20/5/53.

Nº 9232 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1927-L POR EL SR. AGUSTIN LABARTA, EL DIA VEINTE Y SIETE DE JUNIO DE 1952 A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona Peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada, esta Sección ha tomado como punto de referencia (P R) la confluencia de la Quebrada Parani con el Río Santa Cruz y de aquí se midieron 450 metros al Norte y 4.350 mts con azimut 110°30', para llegar al punto de partida (P. P.), de aquí se midieron 7.000 metros azimut 110°30', 2.000 metros azimut 200°30', 4.000 mts, azimut 290°30', 2.000 mts, azimut 200°30', 3.000 mts, azimut 290°30', y por último 4.000 mts, azimut 20°30', cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Según estos que son los datos por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y vía, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo número de orden 1472. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero Elias

A lo que se proveyó. Salta, Marzo 23/1953. Habiéndose cumplido en la fecha con lo ordenado a fs. 3 y la conformidad manifestada precedentemente, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveído. Outes, Marzo 25/1953. Habiéndose efectuado el registro públicese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 por carta certificada con a/v. y al Señor Fiscal de Estado. Outes. En 31 de Marzo 1953; notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Maioli P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 29/1953

ANGEL NEO Escribano de Minas.  
e) 30/4 al 12/4/53

Nº 9208 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1930—C. POR EL SEÑOR LUIS CARDOZO EL DIA SIETE DE JULIO DE 1952, a NUEVE Y TREINTA HORAS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dicho diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha soli-

cidad. La zona Peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. Ampliando el informe que antecede esta Sección hace constar que para la ubicación gráfica en el plano minero de la zona solicitada, se ha tomado como punto de referencia la casa de doña BASILIA LAMAS en la línea Tres Cruces desde donde se midieron 2.500 metros al Norte 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este y por último 2.500 metros al Norte para llegar al punto de referencia y cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son los dados por el interesado en escrito de fs. 2 y vía, y croquis de fs. 1 y según el plano minero y la resolución del Sr. Delegado que corre a fs. 7 y 8 de este expediente, por la que se anula el registro de la mina "Tránsito" expediente Nº 864—S—41; la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros, vale decir con una superficie total de 2.000 hectáreas. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1465. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Elias. A lo que se proveyó. Salta, Marzo 26/1953. La conformidad manifestada con lo informado por registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 2 del expediente 1930—C; con sus anotaciones y proveídos Outes Abril 7/1953. Habiéndose efectuado el registro públicese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 y al Sr. Fiscal de Estado. Outes. En siete de Abril 1953; Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado Maioli — P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 21 1953.

ANGEL NEO, Escribano de Minas.  
e) 23/4 al 7/5/53

### EDICTOS CITATORIOS

#### Nº 9229 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jorge Simosis tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con un caudal de 5 l/seg. proveniente del río Colorado, 10 Has. del "Lote 30 Colonia Santa Rosa" catastro 193 Dpto. Orán.

Salta, Abril 28 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e)29/4 al 21/5/53

Nº 9209 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JULIO R. PEREZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un turno de 24 horas en ciclo de 5 días mediante una dotación igual a la doceava parte del caudal total del Río Pulares (excluyendo el caudal derivado por la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica), cinco hectáreas del "Lote 3 de Santa Isabel", catastro 623, ubicado en Departamento Chioana. En época de abun-

dancia de agua, tendrá un caudal de 2,62 l/seg. para dicha superficie.

Salta, 22 de Abril de 1953

e) 23/4 al 15/5/53

#### Nº 9206 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Pedro Mesplez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 79,17% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro a derivar por la hijuela Cobos, una superficie de 325 Has. 6400 m2. del inmueble "Entre Ríos" Catastro 177, ubicado en Cobos (Gral. Güemes). Se establece como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75, litros por segundo por hectárea bajo riego. Salta, Abril 21 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/4 al 13/5/53.

#### Nº 9199 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Romero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 21 l/seg. proveniente del Río Pasaje por la hijuela El Quebrachal, 40 Has. de su propiedad catastro 237 Departamento Anta.

Salta, 15 de abril de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e)16/4 al 7/5/53.

### LICITACIONES PUBLICAS

#### Nº 9248. — "EJERCITO ARGENTINO"

"COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO"

"AVISO DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA"

"Llámanse a Licitación Pública para la venta de 13.493,00 kilos de rezagos (trapos viejos) de la "Guarnición Salta.

"La apertura de las propuestas se efectuará en el Comando de la 5. División de Ejército (Bel. grano 45) el día 15 de Mayo del corriente año a las 10.00 horas; lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

"Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a la Oficina de Intendencia en el local antes citado.

Firmado: HECTOR ARNALDO REYES

Teniente Coronel

Jefe División Central

a cargo Despacho Comando D. 5.

e)4 al 8/5/53.

### LICITACIONES PRIVADAS

#### Nº 9256 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

##### LICITACION PRIVADA

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 198/53, llámase a licitación privada para el 13 de mayo de 1953, a horas 17, para provisión de útiles y materiales de escritorio con destino a Dirección General de Inmuebles. — El pliego de condiciones, solicitarlo en Dirección General de Suministros, calle Buenos Aires 177.

Salta, Mayo de 1953.

HUGO ECKHARDT

Director General de Suministros  
Ministerio de E. F. y O. Públicas

e) 5 al 6/5/53.



## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9277 — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA COPPOLA DE MORAGA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 25 de Abril de 1953.  
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 6/5 al 19/6/53.

Nº 9271 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDELARIO CRUZ. — Salta, Noviembre 25 de 1952.

Dr. ALFREDO GILLIERI — Secretario Letrado  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9265 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lindaura Villagrán de López.

Salta, Mayo 4 de 1953. — Anibal Uribarri — Secretario.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9254. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS LORENZO PORCEL. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario  
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9247. — El Sr. Juez de 3ra. Nominación civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Domingo Erazo, por el término de 30 días. Salta Abril 29 de 1953. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9240. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frías Andrea Amilaga de y de don Regino Frías. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9227 — El Juez 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Maíta. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño Salta Abril 24 de 1953  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Secretario  
e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9205. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mariano Toledo. — Salta, 7 de Abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 21/4 al 5/6/53.

Nº 9201 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN

MUEDA. — Salta, Abril 15 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.  
e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9200 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Guzmán. — Salta, 15 de abril de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.  
e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9192 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Paz de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Rosario Francia. — ca Paz.  
e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9174 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIA MIN FERNANDO o BENJAMIN J. ESTEBAN. — Salta, Diciembre 31 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.  
e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9173 — EDICTO: El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Delfina o Petrona Delfina Castro. — Salta, Abril 7 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9167. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dalinda o Dalinda Rosario Salvatierra. — Salta 8 de Abril de 1953. — Enrique Gilberti, Secretario. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 10/4 al 22/5/53.

Nº 9160 — En el juicio Testamentario de don DAMIAN FIGUEROA, el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la Sucesión ya los herederos instituidos SALVADOR FIGUEROA MICHEL, ELVA FIGUEROA MICHEL DE VALENTIN, MARIA APATIE DE FIGUEROA y DAMIAN FIGUEROA MICHEL, estos dos últimos también en su carácter de albaceas testamentarios. ALFREDO JOSE GILLIERI — Escribano Secretario  
e) 9/4 al 21/5/53.

N. 9153 — SUCESORIO: — Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA LUISA SANTIBANEZ o MARIA LUISA AGUSTINA SANTIVANEZ o MARIA LUISA SANTIVANEZ, citando y emplazando por treinta días a sus herederos acreedores.  
Salta, Marzo 20 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 7/4 al 20/5/53

Nº 9150 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores en la sucesión de JOSE AGUSTIN SANTILLAN.

Salta, 6 de Abril de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 7/4 al 19/5/53

Nº 9140 — RAMON ARTURO MARTI, Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO MENDOZA.  
Salta, Marzo 19 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado  
e) 6/4 al 18/5/53

Nº 9088 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de DOMINGO CRISTOFANO o CRISTOFANI. — Salta, 19 de Marzo de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9089 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RENZI. — Salta, Marzo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9075. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARTINEZ — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

Salta, Marzo 11 de 1953.

e) 18/3 al 4/5/53

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 9270 — EDICTO POSESORIO: — El Señor Juez de 1a. Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre cuatro inmuebles ubicados en "San Antonio", Dpto. San Carlos. — 1º) CEFERINO MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Gregorio Aquino, 109.25 mts.; Sud, Adolfo Llanes, 77.50 mts.; Este, Gregorio Aquino, 150.50 mts.; Oeste, camino vecinal, 106 mts. — 2º) Norte, Río "Cerro Bayo" y hered. Mamani; Sud, Emilio Ibarbáiz; Este, Vicente M. de Mamani; Oeste, Rafael Vázquez y Gregorio Aquino. — 3º) VICENTA MAMANI DE MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Río "Cerro Bayo", hered. Vázquez; Sud, Domingo Cristófani; Este, hered. Vázquez y Domingo Cristófani; Oeste, Ceferino Mamani. — 4º) Norte, Bernardino López; Sud, Arroyo "Chañaral"; Este, Baltazar Rivero; Oeste, Callejón Vecinal, mide 65 mts. de Norte a Sud por 141 mts. de Este a Oeste. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9258 — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN ANTONIO SUAREZ, por ante Juzgado Segunda Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintañal Cuatro inmuebles en San Carlos: PRIMERO: Finca "Barrancas" situada en Barrancas, San Carlos, limita: Norte, Vélez; Sud, Pablo Suárez, hoy Abraham Daher, en ambos límites: Este, Cerro Horco; Oeste, Río Calchaquí; mide: Este a

Oeste, 3.700 m.; 105 m. Oeste y 150.00 al Este. Catastro 745. — SEGUNDO: Terreno urbano; mide: frente 58 m.; contrafrente 54 m. fondo 40 m.; Limita: Norte, calle pública; Este, Camila Díaz de Villanueva y Elcira Vargas; Oeste, Herederos Rodríguez. — Catastro N° 389. — TERCERO: Casa y sitio urbano, que mide: S.E. al Norte, 109 m.; Oeste, 34.70; Sud, 66.00 m. Este, 17 m.; Sud, 41.80; Este calle Pública 19.50. — Limita: Norte, Claudia Ch. de Avendaño; Sud, calle Pública o Camino a Molinos; Este, Hermanos Nani; Oeste, Pedro Bravo y Herederos Murillo. — Catastro 388. — CUARTO: Terreno urbano; mide 101.40 al Oeste; 103 al Este; 77 m. al Sud y 72 al Norte.; Limita: Norte y Este, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; Sud, Ramón Serrano; hoy Roberto Carral y Herederos José Avila; Oeste, calle Pública. — Citase a interesados por treinta días. ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

Salta, Marzo de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS

e) 5/5 al 18/6/53.

N° 9257 — POSESION TREINTAÑAL. — María Rosa Antolín, Encarnación Antolín y María Anselma Antolín de Ulloa, solicitan posesión treintañal de los siguientes inmuebles en la Ciudad de Orán: Casa y terreno, calle Carlos Pellegrini esquina Sarmiento, con extensión de 15 m. 70 cm. de frente sobre la calle C. Pellegrini por 29 m. 35 cm. sobre la calle Sarmiento; Manzana N° 112, Catastro N° 1928; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Ybett; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Alfredo Reiner Luna; Oeste, calle Carlos Pellegrini. — b) Dos solares unidos, calle Coronel Egües esquina Moreno, con extensión de 83 m. 80 cm. de frente sobre la calle Coronel Egües por 84 m. 90 cm. sobre la calle Moreno; Manzana N° 64, Catastro N° 1569; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, terreno de Petrona Z. de Ubiargo; Sud, calle Coronel Egües; Este, terreno de Pedro Medina y sucesión de Agustín Cazón; Oeste, calle Moreno. — c) Dos manzanas de terreno, calle Arenales esquina Esquíú, con extensión de 259 m. con 800 milímetros de Norte a Sud por 129 m. con 900 milímetros de Este a Oeste. Manzanas 1—36, Catastro N° 1931; comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, calle Eva Perón y terreno de Alfredo Reiner Luna; Sud, calle Arenales; Este, terreno de Julio Fizetti; Oeste, calle Esquíú. — El Doctor Jorge L. Juré, Juez Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — E. Gíliberti Dorado, Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 5/5 al 18/6/53.

N° 9228 — EDICTO: POSESORIO. Se hace que por ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial se han presentado BERNARDO JOAQUIN ERAZO; JOSE SILVERIO AGUIRRE, EMILIO y CLEMENTE BURGOS deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Aguadita", ubicado en Amblayo departamento de San Carlos, limitando: norte, Propiedad Delfina Tapia, antes Fernando Tapia; sud: propiedad Zenón Villardá, antes de Francisco Alvarado; este; río Churquí que separa de propiedad de Tomás Chaves, antes Rafael Diez Gómez y oeste; Lo-

mas Gruesas, que separa de "Campo de la Iglesia, antes de propiedad Manuela Sueldo de Plaza, hoy dueños desconocidos. ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, abril 27 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 29/4 al 15/6/53

N° 9219 -- POSESORIO. — El Señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en juicio posesorio promovido por Petrona Cardozo, sobre inmueble en "El Barrial", Dpto. San Carlos. — Norte; Angel Mamani, mide 245 mts.; Sud; Herd. Nicomedes López, camino de por medio, mide 245 mts.; Este; Herd. Serrano, mide 403 mts.; Oeste; Herd. Serrano, mide 345 mts. — Salta, Abril 25 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 27/4 al 11/6/53.

### DELINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 9196 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Por disposición Juez la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Petrona López iniciando juicio deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble llamado "Jucumita" ubicado en San José de Orquera Metán el cual tiene una extensión de 518 hectáreas ó la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: Río Pasaje, Sud: Finca La Represa; Este: Suc. Celso Barroso y Oeste: Suc. de Cruz Parada Las operaciones con citación de los interesados se realizarán por el Agrimensor Alfredo Chiaricotti, lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Abril 24 de 1953. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 15/4 al 29/5/53

### REMATES JUDICIALES

N° 9275 — J U D I C I A L

Por MARIO FIGUEROA ECHAZU

(De la Corporación de Martilleros)

Por disposición de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia Secretaría N° 2 Expediente N° 2279/1951, en autos caratulados "Michel Nadra vs. Jorge P. Murad" el día JUEVES 15 DE MAYO de 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates, de esta ciudad, Alvarado 504 esq. Córdoba, venderé en pública subasta, dinero de contado y SIN BASE una SIERRA sin fin, marca "Benoil" con carro a mano, volante 128, sin número de fábrica, en funcionamiento. — La máquina a subastarse se encuentra en poder de su depositario judicial señor Eduardo Murad, en el aserradero de propiedad del ejecutado en la localidad de Rosario de la Frontera. — Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. — MARIO FIGUEROA ECHAZU — Martillero.

e) 6, 8 y 13/5/53.

N° 9274 — J U D I C I A L

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Alimentos y Litis expensas — Juana Ovejero Paz de Esteban vs. Fermín Esteban" el señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, de un camion marca "Fargo" mod. 1947, chapa Munici-

pal N° 12308, motor N° T—1207684, que se encuentra en poder del Sr. Fermín Esteban depositario judicial domiciliado en Apolinario Figueroa 230 de esta Ciudad. — El día 12 de Mayo de 1953 a las 17 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 6 al 12/5/53.

N° 9273 — POR ARISTOBULO CARRAL  
J U D I C I A L

El día martes 19 de Mayo próximo a las 17 horas, en mi escritorio — Deán Funes N° 960 — venderé al contado y en pública subasta, UN RELOJ PULSERA Plhombre, con diamante, de acero inoxidable, antimagnético, marca "LARNAC", máquina de 15 rubies, con la BASE DE NOVECIENTOS PESOS M/N. (\$ 900. — m/nac.). — Publicación edictos por 3 días Boletín Oficial y Foro Salteño. (Art. 31 Ley 12962). — Comisión arancel a cargo del comprador.

JUICIO: "Ejecución Prendaria, Osvaldo Diego Quiroga vs. Hipólito Viltz, Exp. N° 3198/52". — Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3.

Salta, 30 de Abril de 1953.

e) 5 al 7/5/53.

N° 9272 — POR ARISTOBULO CARRAL  
JUDICIAL — SIN BASE

El día Martes 12 de Mayo próximo a las 17 horas, en mi escritorio — Deán Funes 950 — venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor SEIS CERDOS (3 grandes y 3 medianos), que se encuentran en poder del Depositario Judicial Sr. Camilo Chaile, domiciliado al N. O. de esta Ciudad, en las inmediaciones del Buen Pastor.

Publicación edictos por 5 días Boletín Oficial y Foro Salteño. — Comisión arancel a cargo del comprador.

JUICIO: "Ordinario — Cobro de pesos Welindo Toledo vs. Camilo Chaile, Exp. N° 4468/47". Cámara de Paz Letrada — Secretaría N° 2.

SALTA, 30 de Abril de 1953.

e) 5 al 11/5/53.

N° 9746. — JUDICIAL

Por FRANCISCO PINEDA

(De la Corporación de Martilleros)

MERCADERIAS — MUEBLES Y UTILES SIN BASE Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos "QUIEBRA DE SALVADOR VELLIDO (H) y HECTOR MANUEL MARTINEZ POMBO" el día LUNES 18 DE MAYO DE 1952 y SUBSIGUIENTES a las 18 HORAS en GENERAL PERON 208, remataré SIN BASE dinero de contado, extenso lote de mercaderías de bazar, juguetería, cristalería, plásticos, aluminios, porcelanas, artefactos eléctricos, estanterías, mostradores, vitrinas, escritorio, biblioteca, juego sillones etc. según inventario en mi poder. — Exposición permanente. — Publicaciones, diario Norte y Boletín Oficial. — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Francisco Pineda — Martillero

e) 4/5/53 al 18/5/53.

N° 9245. — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 8 de Mayo de 1953, en mi escritorio calle Urquiza N° 325, remataré  
SIN BASE



Una heladera comercial de seis puertas, marca "SANNAN", modelo A-84, gabinete de madera Nº 710, equipada con compresor marca "DELFAIR" Nº 2476, motor eléctrico p/ corriente alterna da de 220 vts. de 1/2 H. P., marca "SIAM" Nº 103.831, en perfecto estado de funcionamiento.

La heladera se encuentra en la ciudad de Me. tán en poder de su depositario Sr. Andrea Bulacio calle Salta sin número donde puede verse.

Ordena: Sr. Juez Civil C. C. Primera Nominación en juicio "Ejecutivo Miguel Bauab y Hnos. Vs. Andrea Bulacio".

En el acto del remate el 20 % como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel por cuenta del comprador

J. R. DECAVI — Martillero.  
e) 4 al 13/5/53.

**Nº 9244 — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL**

El día 15 de Mayo de 1953, en mi escritorio calle Urquiza Nº 325, remataré  
SIN BASE

Un piano "Kielree Berlin" en magnifico estado (nuevo) y una heladera eléctrica modelo familiar, marca "Frigidaire" Nº 5850627, en perfecto estado. — Pueden revisarse en calle Santa Fe Nº 488.

Ordena: Sr. Juez C. C. 2da. Nominación, en expediente Nº 13589 "Juicio Ejecutivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S. A.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio.

Comisión de arancel a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI, Martillero  
e) 4/5/53 al 13/5/53.

**Nº 9231 — JUDICIAL:**

**Por LUIS ALBERTO DAVALOS**

En el juicio: "Ejecutivo Nicolás Yufra vs. Cos me Guantay" Exp. No. 14124/952; el Sr. Juez de Primera Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, un camion marca G.M.C. mod. 1940 motor Nº 270199248, chapa municipal No. 2232, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Alonso López, domiciliado en calle San Martín 630.

El día MARTES 12 de mayo de 1953, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20% a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 30/4 al 12/5/53

**Nº 9243 — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL**

El día 27 de Mayo de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio Urquiza 325, remataré en un solo blok, los inmuebles señalados con los números 35/43 de 1ª calle Jujuy, en esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

1º — Inmueble señalado con los números 35/39 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,53 m.; costado sud, 38,63 m. — LIMITE: N., con propiedad de Carmen Torio de Figueroa; S., con propiedad de herederos Baez; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 10722, edificación adobe. — 4 habitaciones. — 1 baño. — Techos de teja y pisos de baldosa.

2º — Inmueble señalado con los números 41/43 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre ca-

lle Jujuy, 9,52 m.; contrafrente, 17,31 m.; costado norte, 38,63 m.; costado sud, 19,10 m.; costado este, 7,60 m.; costado oeste, 20,52 m. — LIMITE: N., con propiedad de herederos Baez; S., con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Escalástica Torres; E., con propiedad de Modesta Outes de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 450. — Edificación adobes. — 2 habitaciones. — 1 cocina. — 1 baño. — Techos de caña y zinc y pisos de baldosa.

. BASE: \$ 34.666.66 EQUIVALENTES A LAS 2/3 PARTES DE LA V/FISCAL

**VENTA "AD-CORPUS"**

Títulos de las dos propiedades inscriptos en LIBRO 5 del Reg. de Inmuebles, FOLIO 81, ASIEN TO 1.

Ordena: Juez Ira. Inst. Ira. Nom. C. C. en juicio: "SUCESORIO ANSELMO BAEZ" Exp.: Nro. 19.677/35. — En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

JORGE RAUL DECAVI, Martillero

e) 4/5/53 al 26/5/53.

**Nº 9143 — POR MARTIN LEGUIZAMON**

Judicial. — Finca en Orán

El 22 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Agua Blanca, ubicada en Orán con las siguientes dimensiones: seis mil metros Norte; cinco mil metros Sud y seis mil quinientos metros Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Finca Las Juntas; Sud, Finca Santa Cruz; Este, filo alto de Santa María y Oeste río Grande Santa Cruz que la separa de finca San Andrés. — Títulos posesión treintaañal inscriptos folio 215 asiento i libro 23 R. I. Orán, aprobados por señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación C. C. fecha 23 de febrero de 1950. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y G. Juicio Ejecución de sentencia José Spuchas vs. Teobaldo Flores.

e) 7/4 al 20/5/53.

**Nº 9095 — JUDICIAL  
POR LUIS ALBERTO DAVALOS**

En el juicio: "Ejecución hipotecaria — Tomás Leonidas Oliva vs. Jesús Máxima Torres Paz de Avila" Exp. Nº 14.216/952, el Sr. Juez de Sa. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate CON BASE de \$ 6.500.— m/n. un inmueble con casa construcción madera compuesto de 4 habitaciones, baño, pieza servicio y dependencias; techos chapas zinc y fibrocemento; pisos baldosa y portland. — Cuenta con agua corriente y luz eléctrica. — Ubicado con frente a la calle Sarmiento del pueblo de Tartagal, a una cuadra de Escuela Provincial. — EXTENSION: 15.50 mts. frente; por 15.90 mts. contrafrente; 50.10 mts. en lado Norte; y 49.70 mts. en lado Sud. — SUPERFICIE: 784 mts. 42 decímetros. 2. LIMITE: Norte, con lote 15; Este, calle Sarmien to; Sud, con lotes 17, 18, 19 y parte del 20; y Oeste, con parte lote 2. — Títulos registrados a fl. 279, as. Nº 1, Libro 1 R. de I. Dto. San Martín. — Catastro 3283. — Gravámenes; Hipoteca y Embargo inscriptos a fs. 279 y 280 asta. 2 y 3 respectivamente, del Libro 1 R. de I. Dto.

San Martín. — El día Lunes 12 de Mayo de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo comprador.

e) 24/3 al 7/5/53.

**Nº 9074 — Por MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD**

El 7 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de doce mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad calle Zuviria, entre 12 de octubre y O'Higgins, Nº 1178; con un frente de 37'65 y una superficie total de 446,29 mts 2, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Emma Torera de Ruiz; Sud y Este alambrado que lo separa de terrenos del F. C.; Oeste calle Zuviria. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. — Juicio: Ejecutivo Clotilde T. B. R. de Arand vs. Eugenia Reyes.

e) 18/3 al 4/5/53

**CITACIONES A JUICIOS**

Nº 9241. — CITACION A JUICIO. — Por orden Juez Ira. Nominación Dr. Oscar P. López, en juicio "Reivindicatorio — Salvador Angel Brundu vs. Librado Piedrabuena", se cita y emplaza a MARSDEN Y CIA, por el término de veinte días a tomar intervención en el mismo bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no compareciere en dicho término. — Salta, Marzo 9 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.  
e) 4/5 al 2/6/53.

**Nº 9195 — CITACION A JUICIO:**

Salta, Marzo de 1953.

En el juicio, arancelado: Ordinario: Rescisión de contrato de compra venta Bahlla Ra. ló de Renzl vs. Lorenzo Guition", que se trata ante el Juzgado de la Instancia en lo C. y C., 4a. Nominación, el Juez Dr. Ramón Arturo Martí ha ordenado que se cite al demandado para que en el término de nueve días conteste la demanda obrante en autos, para lo que ha dispuesto la publicación de edictos por el término de veinte días.

ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado

e) 15/4 al 13/5/53

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

**Nº 9269. — NOTIFICACION DE SENTENCIA.**

A Nestor Castilla Plaza, en autos "Desalojo—Savo Veinovich vs. Néstor Castilla Plaza", de la Secretaría Nº 1 de la Cámara de Paz Letrada se le hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 27 de marzo de 1953...FALLA Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia, acordandosele a don Néstor Castilla Plaza, el plazo de 10 (diez) días a partir de su notificación, que se hará por intermedio de edictos, para que desocupe y entregue el inmueble de la calle España Nº 93 de esta ciudad a don Savo Veinovich, bajo aper-

cibimiento de ser lanzado por la fuerza pública si así no lo hiciera; con costas. A tal efecto regulo los honorarios del Dr. Francisco M. Uriburu

Michel en la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 423.20) MONEDA NACIONAL, como apoderado y letrado de la parte actora" (Fdo.) DODOLFO TOBIAS

DANIEL FLEMING BENITEZ, RAFAEL ANGEL FIGUEROA" — Salta, Abril 20 de 1953.  
e) 5 al 7/5/53.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 9267 — Entre los señores JOSE YAZLE, casado en segundas nupcias con Doña Isabel Loustaf, argentino naturalizado, domiciliado en la casa Avenida Sarmiento número trescientos dos; Don JULIO ASTUN, casado en primeras nupcias con doña Emilia Abraham, argentino, domiciliado en la casa calle Santa Fé número cuatrocientos noventa, y Don YAMIL MAJUL YAZLE, soltero, sirio, domiciliado en calle Sarmiento número trescientos dos; todos comerciantes, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, por sus propios derechos, formalizan por este acto el siguiente CONTRATO DE SOCIEDAD:

PRIMERO. — Don JOSE YAZLE, don JULIO ASTUN, y don YAMIL MAJUL YAZLE, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de comerciar en el ramo de carpintería en general, fabricación de muebles, de cabos de hachas, de picos, de palas, de escobas, etcétera, sus derivados y afines, la venta de todo ello, y la compra de la materia prima y demás bienes necesarios para su desenvolvimiento, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. — La Sociedad podrá ampliar sus actividades mediante acuerdo unánime entre los socios.

SEGUNDO. — La Sociedad girará bajo la razón social de "GAMEC" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inicialmente sus actividades el día cuatro de Mayo del corriente año y tendrá un término de duración de CINCO años a contar desde el mismo día cuatro de Mayo mencionado, finalizando en consecuencia el día tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — No obstante el plazo de cinco años señalado, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento después de transcurrido un año de duración, por voluntad de la mayoría del capital suscrito o integrado. — El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Salta. — En esta Ciudad tendrá el asiento principal de sus negocios; pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero.

TERCERO. — El capital social se fija en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cincuenta y siete acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, que los socios han suscrito e integrado en su totalidad en la proporción de cincuenta cuotas don JOSE YAZLE; cinco cuotas don JULIO ASTUN y dos cuotas don YAMIL MAJUL YAZLE, en la siguiente forma: CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL el señor JOSE YAZLE; CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL el señor JULIO ASTUN y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL el señor YAMIL MAJUL YAZLE, en dinero efectivo, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco Provincial de Salta, cuya constancia se presentará en el Registro Público de Comercio de la Provincia. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, en la proporción que conviniere por mayoría de capital,

siendo dichos aportes exigibles por la sociedad en los plazos que fijarán los socios al efecto precisados en el Libro de Actas de la Sociedad. — También podrán los socios efectuar préstamos a la sociedad, fijando en cada caso el tipo de interés, ya sea mediante aportes independientes o mediante el procedimiento de retirar las utilidades, en todo o en parte, que les correspondieren.

CUARTO. — La Sociedad será administrada por el socio JOSE YAZLE, con el cargo y el título de Socio Gerente y con la facultad exclusiva del uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales firmando también con su nombre personal, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad y además de las del mandato para administrar tendrá las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravando con derecho real de hipoteca, de prenda comercial, industrial, civil agrario o de registro, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, convenir plazos y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, esperas, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, modificarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitrajes, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la ad-

ministración social. — l) Inscribir la Sociedad en los Registros Públicos, inclusive en el Registro Prendario de la Nación. — m) Nombrar, suspender, renovar y despedir los empleados y obreros. — El Sr. JOSE YAZLE podrá ejercer por sí personalmente la Gerencia de la Sociedad o mediante apoderado con mandato especial. —

QUINTO. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad quedará concretada en el Libro de Actas que deberá llevar la misma al efecto, debiendo firmar dicha Acta todos los socios. —

SEXTO. — El socio señor JOSE YAZLE podrá atender otros asuntos de su interés particular, siempre que no importen competencia desleal con los negocios de la sociedad, pero los socios señores JULIO ASTUN y YAMIL MAJUL YAZLE deberán prestarle a la sociedad todo su tiempo, dedicándose exclusivamente a la atención de sus intereses con toda la capacidad de los mismos. —

SEPTIMO. — El señor JULIO ASTUN desempeñará sus funciones como Director Técnico Industrial, jefe inmediato del personal, cuyo trabajo distribuirá, controlará y hará cumplir; siendo además encargado responsable de las maquinarias, herramientas y materia prima y productos industrializados; mientras el socio señor YAMIL MAJUL YAZLE será el auxiliar del socio Gerente, encargado de la contabilidad y responsable de la administración, debiendo llevar los libros exigidos por el Código de Comercio con sus formalidades legales. —

OCTAVO. — Anualmente, en el mes de Abril, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán realizarse en cualquier momento a requerimiento de cualquiera de los socios. — El ejercicio se cerrará el treinta de Abril de cada año. — Si los balances no fueran observados dentro de los quince días de su presentación, quedarán automáticamente aprobados. —

NOVENO. — De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — Luego el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y Cuatro por Ciento para el socio señor JOSE YAZLE; Treinta y Cuatro por Ciento para el socio señor JULIO ASTUN y Veintidos por Ciento para el socio señor YAMIL MAJUL YAZLE. — Los socios podrán retirar mensualmente, las siguientes cantidades: el señor JOSE YAZLE, Tres Mil Pesos; el socio señor JULIO ASTUN, la suma de DOS MIL PESOS, y el socio señor YAMIL MAJUL YAZLE, la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL como anticipo de sus respectivas utilidades. — Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades.

DECIMO. — Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos sociales sin la conformidad expresa de los socios restantes. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Muerto o incapacitado el socio señor JOSE YAZLE, sus sucesores

podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con aquiescencia de los demás socios conforme a estos estatutos o a la Ley. — En caso de muerte o incapacidad de los socios señores JULIO ASTUN o YAMIL MAJUL YAZLLE, la Sociedad tendrá derecho: a) Comprar las cuotas del socio incapacitado o desaparecido conforme al último balance practicado o al que los socios decidieran practicar; b) Admitir el ingreso de los sucesores asumiendo uno de ellos la representación de todos.

**DECIMO PRIMERO.** — Todos los años en el mes de Abril se celebrará una asamblea ordinaria que será convocada con quince días de antelación. En igual forma se citará a asamblea extraordinaria cada vez que hubiere asuntos de interés para la sociedad. — El quorum para la primera citación deberá ser de la totalidad de los socios; en la segunda citación que se hará días más tarde, la asamblea funcionará con los socios presentes, siempre que no fueren menos de dos. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Los socios podrán intervenir personalmente o por medio de apoderado en las deliberaciones de las asambleas. — Toda citación a asamblea se hará personalmente a los socios por carta certificada o telegrama colacionado. — La ausencia injustificada a dos asambleas dará derecho a la exclusión del socio pertinaz mediante el pago de sus haberes conforme al último balance. — La justificación de la ausencia deberá hacerse formalmente antes de la realización de la asamblea.

**DECIMO SEGUNDO.** — La Sociedad se disolverá totalmente por expiración del plazo fijado en el contrato; por consentimiento unánime de todos los socios; por discordia grave y permanente entre los socios y por pérdida del capital social si así lo decidieran en estos dos últimos casos las mayorías de votos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se disolverá parcialmente en los supuestos de los cinco primeros incisos del artículo cuatrocientos diez y nueve del mismo Código y también en caso de negativa o ausencia injustificada de un socio que esté obligado a prestar servicios personales a la Sociedad. — Operada la disolución parcial se pagará al socio separado sus haberes conforme al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar en el acto.

**DECIMO TERCERO.** — Disuelta totalmente la Sociedad entrará en liquidación debiendo ocupar se de la misma el socio Gerente u otra persona designada por mayoría de las dos terceras partes del capital. — En la liquidación los socios tendrán la preferencia de adquirir las cuotas de los otros socios o los bienes sociales al mayor precio obtenido en firme. — En caso de no concretarse en quince días la cesión o transferencia al tercero ofertante por el mayor precio propuesto, el socio que hubiere presentado esta operación, quedará obligado a ceder a la Sociedad o al consocio interesado, sus haberes y derechos por el precio que arroje el último balance, si el socio o la Sociedad mantuvieren su deseo de adquirir. — En la liquidación satisfecho el pasivo los socios se dividirán el patrimonio restante en especies y si no hubiere acuerdo para la adjudicación de los bienes, en dinero, convirtiendo los bienes

en numerario por licitación entre ellos, por venta privada de todos los bienes por junto, por lotes o por unidades y en último caso por subasta pública.

Para su fiel cumplimiento, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, otro para el Registro Público de comercio de la Provincia de Salta, y otro para el Boletín Oficial, en la Ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Corregido: — noventa — treinta de Abril — Y — c — VALE. — E/1. "de hipoteca" — VALE. — JOSE YAZLLE. — JULIO ASTUN — YAMIL YAZLLE. —

e]5 al 11]5]53.

Nº 9239 — Entre los señores: Don BUKO ONAGA, japonés, domiciliado en esta Ciudad, Pasaje Aguado seiscientos treinta y ocho, doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino y don BUKICHI ONAGA, japonés, domiciliados en esta Capital calle General Perón cincuenta y cinco; todos casados, mayores de edad y hábiles; convienen y expresan: Que por contrato celebrado mediante escritura número ocho autorizada por el Escribano don Roberto Díaz, el diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de la Provincia a folios cincuenta y cinco y cincuenta y seis asiento número dos mil quinientos ocho del libro veinte y cinco de Contratos Sociales, constituyeron una Sociedad Colectiva por el término de cinco años, a contar desde el primero de Enero del citado año, para comerciar en la explotación del negocio de café, bar y billares y sus anexos instalados en esta Ciudad calle General Perón, (antes Juan Bautista Alberdi) números cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, con la denominación de "CAFE Y BAR NIPPON", y que gira en esta plaza bajo la denominación de "ONAGA Y COMPANIA", con un capital de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado íntegramente por los socios por partes iguales, y que según balance practicado asciende a la expresada suma que los socios han acreditado a sus respectivas cuentas en la proporción de treinta mil pesos moneda legal cada uno. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, dejar sin efecto el Contrato Social relacionado, y, en su reemplazo formalizan el siguiente: **PRIMERO:** el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, don BUKO ONAGA, y Don BUKICHI NANGA constituyen en la fecha una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto, como hasta ahora, comerciar en la explotación del negocio de café, bar billares y sus anexos instalados en esta Ciudad de Salta, calle General Perón (antes Juan Bautista Alberdi) número cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, cuya denominación de "CAFE Y BAR NIPPON" conservará, cuyo negocio incorporan a la Sociedad transfiriendo a la misma su activo y pasivo de acuerdo al balance é inventario practicado por el Contador don Manuel Gómez Bello y que firmado por los contratantes se agrega a la presente. — **SEGUNDO:** La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida bajo la razón social de "Onaga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Ciudad, calle General Perón (Antes Juan Bautista Alberdi), número cuarenta y cinco al cuarenta y nueve, y durará cinco años contados desde el día 20

de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, finalizando en consecuencia el día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, si los socios no resolvieren prorrogarlos. — **TERCERO:** El capital social lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben é integran con el saldo líquido de la extinguida sociedad colectiva Onaga y Compañía, y que los socios suscriben por partes iguales, es decir treinta acciones de mil pesos cada una o sea que cada asociado tiene un capital de Treinta mil pesos. — **CUARTO:** La sociedad será dirigida y administrada por un socio Gerente, quien actuando por sí o por apoderado en este caso con la conformidad de los demás co-asociados, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los negocios y operaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, además del uso facultades implícitas que surgen del mandato de administración el socio Gerente usará la firma para los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa: a) nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, producir pruebas de todo género; b) Solicitar préstamos en cuenta corriente en los Bancos oficiales o particulares existentes o a crearse y percibir sus importes en papel moneda u otro sellado; firmar como aceptante, girante o endosante letras, pagaré, y vales con o sin prenda y descontarlos y renovarlos; depositar y extraer dinero y valores y extraer los que a la fecha se hallasen depositados; librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sean al exterior y percibir el importe de los giros; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances é inventarios, pedir y afectar renovaciones y amortizaciones, aceptar y firmar los documentos privados y comerciales que exijan los reglamentos bancarios; c) comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles, créditos y otros bienes; permutarlos, darlos en pago, y constituir sobre ellos toda clase de gravámenes; celebrar contratos de locación, estableciendo plazos, precios y demás condiciones; contratar y despedir empleados, fijando sus sueldos o emolumentos; convenir con terceros cualquier operación, acto o contrato vinculado al tráfico comercial u objeto social. d) hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la sociedad; otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados, hacer protestas y protestos, declaratorias, ratificaciones, rectificaciones, constatación de hechos, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad y en general realizar todos los actos administrativos y dispositivos que viere conveniente, pudiendo sustituir parcial o totalmente las facultades precedentes. — **QUINTO:** Las decisiones se tomarán en todos los casos sin excepción alguna, por simple mayoría de votos computados por cuotas de capital, conforme al Artículo diez y nueve de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes, la aprobación o desaprobación de la gestión de éste, y en cuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los socios que no pudieren concurrir a la junta podrán hacerse representar mediante la correspondiente autorización escrita. — **SEXTA:** Anualmente

en el mes de diciembre se practicará un balance é inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos y de poder realizar otros parciales o de simple comprobación, cuando lo juzgue oportuno el gerente o lo solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará una copia a cada uno de no fuere observado dentro de los diez días de los interesados para su comprobación, el cual si recibida dicha copia se dará por aprobado. — SEPTIMA: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del Artículo vigésimo de la Ley Nacional once mil setecientos cuarenta y cinco, esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previas deducciones legales, se reservará un tanto por ciento que fije la asamblea de socios para los siguientes fines: a) Para mejoramiento de las instalaciones, muebles, máquinas, útiles y demás enseres; b) Para pago de indemnización por accidente de trabajo, despido de personal y demás disposiciones legales afines; c) Para gratificaciones a personal cuando la Asamblea lo juzgue conveniente; el resto de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales, de conformidad a sus aportes, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — NOVENA: Si algún socio se retirase por cualquier motivo de la Sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela. — Las reservas acumuladas y fondos de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad. — DECIMA: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores de los socios pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera de acuerdo al balance que deberá practicarse de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo en tal caso uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas a un consociado, o a terceros extraños con la conformidad de los otros socios. — En los casos previstos en los incisos A) y C) el pago se hará en diez cuotas mensuales é iguales. — DECIMA PRIMERA: En este caso se designa Socio-Gerente al doctor PABLO ALBERTO BACCARO. — DECIMA SEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o al término de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, nombrado un miembro por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero antes de entrar a conocer la cuestión planteada, para el caso de discordia; el fallo que se dicte será inapelable. DECIMA TERCERA: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. DECIMO CUARTA: Las resoluciones de la Asamblea de socios se consignaran en un libro de actas que se lleva al efecto, y los socios gerentes cuando firmen por la sociedad lo harán anteponiendo a la firma particular un sello de la razón social. En fé de lo cual y obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento, se firma el presente con una copia para el Registro Público de Comercio de la Provincia, en la Ciudad de Salta a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

PABLO ALBERTO BACCARO  
e) 30/4 al 7/5/53

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9233 — CESION DE ACCIONES SOCIALES Y MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre los señores don Enrique Agustín Noziglia, casado en segundas nupcias con doña Yolanda Estela Povoli; don Rafael Loré, casado en primeras nupcias con doña Emma Elisa Esther Quevedo Cornejo y don Juan Carlos Guerrero, soltero; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y hábiles, convienen y manifiestan: Que por contrato celebrado el once de mayo de mil novecientos cincuenta, inscriptos en el Registro Público de Comercio a folios 430 al 431, asiento número 2391 del libro Nº 24 de Contratos Sociales; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "FIRECO" S. R. L., por el término de diez años, con un capital de setenta mil pesos dividido en Setecientos cuotas de cien pesos cada una a m/n. suscriptas é integradas en la siguiente forma: el señor Noziglia, doscientos ochenta y siete cuotas o sea veintiocho mil setecientos pesos; el socio Loré ciento noventa y siete cuotas o sea diecinueve mil setecientos pesos y el socio Guerrero doscientos dieciséis cuotas o sea veintiun mil seis cientos pesos. Que el señor Juan Carlos Guerrero ha convenido con sus coasociados en cederles cien cuotas o sea cinco mil pesos a cada uno, importe que tiene recibido a entera satisfacción de manos de los adquirentes con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos, por lo que les otorga carta de pago en legal forma y les cede y transfiere a los señores Rafael Loré y Enrique Agustín Noziglia, las referidas cien cuotas en la sociedad de que se trata. A raz de esta cesión el capital social de Fireco S. R. L. continúa en la suma de Setenta Mil pesos m/n. integrada por los socios a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos en la siguiente forma: el señor Enrique Agustín Noziglia con trescientas treinta y siete cuotas o sea treinta y tres mil setecientos pesos; el socio señor Rafael Loré con doscientas cuarenta y siete cuotas o sean veinticuatro mil setecientos pesos y el socio señor Juan Carlos Guerrero queda con ciento dieciséis cuotas o sea once mil seiscientos pesos; capital que fué totalmente integrado. En mérito a la modificación del aparte de Capital, se modifica la cláusula décima del referido contrato en lo que respecta a las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa las deducciones legales, los que se distribuirán de la siguiente forma: del ejercicio comprendido del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres; el socio don Enrique Agustín Noziglia y don Rafael Loré, percibirán el treinta y cinco por ciento cada uno y el socio don Juan Carlos Guerrero el treinta por ciento restante. En el ejercicio económico comprendido entre el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres y el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: el socio don Rafael Loré percibirá el treinta y siete por ciento, el socio Juan Carlos Guerrero percibirá el treinta y tres por ciento, y el socio Enrique Agustín Noziglia percibirá el treinta por ciento restante; todo ello,

en mérito a los servicios y trabajos personales que los mencionados socios prestan a la sociedad. Igualmente se modifica la cláusula duodécima, inciso a) del contrato social la que queda re-dactada en la siguiente forma: por el reembolso del haber que les correspondía como representantes del socio, de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto dentro de los cinco días del suceso, conviniéndose la forma y plazos de dicho reintegro. Los socios manifiestan su conformidad y aceptación de las modificaciones que se dejan establecidas. Por el certificado del Registro Inmobiliario número 1178 expedido con fecha siete del presente mes, se acredita que el socio Juan Carlos Guerrero no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. Bajo las cláusulas y términos expresados, los firmantes dan por terminado. En consecuencia se firma el presente y una copia para el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Salta a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.  
RAFAEL LORE — E. A. NOZIGLIA — JUAN C. GUERRERO.

e) 30/4 al 7/5/53.

### Nº 9225 — FRIGORIFICO GUEMES S.R.L. ACORDARON CESION CUOTAS

- 1) Aceptar el retiro definitivo de la Sociedad, de los socios señores José Baldomero Tuñón Marino y Ali Amiri Chaveró, quienes desde este momento quedan totalmente desvinculados y desligados de toda relación de los mismos con la Sociedad, con el socio Señor José Flores, y con los cesionarios señores Raquel Flores, Orlando Salas Soler y Adolfo Camerano, que se incorporan en este acto y con los terceros, asumiendo todas las responsabilidades que por ley correspondan, el señor Flores y demás cesionarios nombrados. Asimismo se les acepta las renunciaciones como Gerentes de la Sociedad de los Señores José Baldomero Tuñón Marino y Ali Amiri Chaveró.
- 2) Aprobar la transferencia de las cuotas sociales por la suma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, que es la suma real y que corresponde y no la expresada en el punto b) de la biden del día; la referida suma ha sido abonada mediante los valores que se refiere el convenio firmado que en tres hojas útiles han suscrito todos los interesados en el día de la fecha en la ciudad de Salta; dicho convenio tiene una convención complementaria en una hoja aparte firmada también por todos los interesados, y en la siguiente forma: Srta. Raquel Flores cincuenta y cuatro mil pesos, señor Orlando Salas Soler cincuenta y cuatro mil pesos, señor Adolfo Camerano cincuenta y cuatro mil pesos y señor José Flores doscientos noventa y tres mil pesos; y en consecuencia, los cedentes otorgan a los cesionarios suficiente carta de pago, declarando cancelada la deuda del precio de la cesión a favor de los mismos. A su vez el señor José Flores y los cesionarios, otorgan carta de pago y desobligan en absoluto a los cedentes con respecto a la Sociedad, y a ellos personalmente.
- 3) Modificar la cláusula sexta del contrato



por la siguiente locución: "La Administración y Dirección de la Sociedad, seguirá a cargo, con carácter de Gerente, del socio señor José Flores, con las facultades consignadas en los incisos a, b, c, d., y suprimir la locución que limita el uso de la firma hasta la suma no mayor de cien mil pesos..., quedando subsistentes todas las facultades ya dichas y que surgen implícitas del mandato de administración. Es decir que el señor José Flores queda con el uso exclusivo de la firma social, sin limitación alguna natural. En este estado y a moción del señor José Flores, se invita a la señorita Raquel Flores, Orlando Salas Soler y Adolfo Camerano, a formar parte de la Asamblea, e incorporarse, estos como socios, lo que así se resuelve por unanimidad, quedando desde este momento tenidos como tales. A los mismos se le dá lectura de lo actuado precedentemente por esta Asamblea, no teniendo nada que observar, en consecuencia dan su expresa conformidad a lo acordado.

Estado aprobada la orden del día por la unanimidad, requisito esencial exigido por el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada N°11645 y a fin de dar cumplimiento al procedimiento ordenado, se autoriza al socio Gerente señor José Flores para que realice la publicación e inscripción de lo resuelto.

No habiendo otro asunto que tratar firman de conformidad los señores asambleístas, dejándose constancia que la cesionaria señorita Raquel Flores en virtud de lo dispuesto por el artículo diez del Código de Comercio, entra a ejercer el comercio no

obstante su condición de menor de edad pero mayor de dieciocho años, en mérito de la autorización legal que otorga su señor padre Felipe Flores que suscribe el acta ratificando lo aseverado, y dando la legítima emancipación a la nombrada señorita. Se levanta la sesión siendo las veinte horas.

Firmado los señores José Baldomero Tuñón Merino, Ali Amiri Chavero, Adolfo Camerano, Raquel Flores, Orlando Salas Soler, José Flores y Felipe Flores.

e) 29/4 al 6/5/53

### PRORROGA CONTRATO SOCIAL

N° 9234 — CONTRATO PRIVADO: En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a 25 días del mes de Abril de 1953, reunidos los señores MARTIN SARAVIA y JOSE ANTONIO VACCARO, únicos miembros constituyentes de "C.I.M.A.C." (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con un capital de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 250.000.— %), han convenido en prorrogar la vigencia del contrato social celebrado en instrumento privado de fecha 16 de Noviembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 21, asiento 2476, libro 25 de Contratos Sociales, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La sociedad no podrá disolverse por voluntad de uno de los socios, antes de transcurridos cinco años contados desde el día 1° de Mayo de 1953.

Pasado dicho término, cualquiera de los socios

podrá retirarse, previo aviso con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del Balance, realizado el cual recién podrá hacerse efectivo el retiro.

**SEGUNDO:** A los efectos consiguientes, ratifican las cláusulas del contrato constitutivo de fecha 26 de Abril de 1945; inscripto al folio 55, asiento 1648, libro 23 de Contratos Sociales, y las escrituras de fecha 19 de Octubre de 1948; 21 de Abril y 5 de Mayo de 1949, 24 de Octubre y 10 de Noviembre de 1950, otorgadas todas ante el escribano J. Argentino Herrera e inscriptas a los folios 110, 211, 218, 500 y 910, asientos números 2106, 2196, 2202, 2455 y 2464, libros 24, 24, 24, 24, y 25 de Contratos Sociales, respectivamente; como también el contrato privado de fecha 16 de Noviembre de 1950; inscripto al folio 21, asiento 2476; libro 25 de Contratos Sociales.

En prueba de conformidad y aceptación, firman ambos contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba expresados. MARTIN SARAVIA— JOSE ANTONIO VACCARO.

e) 30/4 al 7/5/53

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

N° 9266 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

José Szonyi y Corintio Bernasconi, transfieren el establecimiento comercial e industrial, ubicado en esta Ciudad calle Córdoba 772 fábrica de artefacto de madera, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, que se integrará por ellos y los señores Pedro Padilla; S. Arias Figueroa; Roberto Odriozola y otros. — Escribanía de Julio R. Zambrano. Balcarce 32 Salta.

e) 5 al 11/5/53.

## SECCION AVISOS

### ASAMBLEAS

N° 9276 — SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA — GRAL. MARTIN GUEMES LTDA.

En cumplimiento del artículo 38 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo a. c. a horas 14, en la que se tratará la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.— Consideración de la Memoria-Balance.
- 3º.— Realización de acciones.
- 4º.— Contribución proporcional por gastos arreglo camino.
- 5º.— Renovación Parcial del Consejo de Administración.
- 6º.— Varios.

ARGENTINO GONZALEZ  
Secretario

ARSENIO PEÑEZ  
Presidente

e) 5/5/53

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR